LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURIDICA

DOCUMENTOS	SI	NO
COTIZACION Y/O PROPUESTA ECONOMICA		
FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA D.A.F.P	✓	
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y/O REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	✓	
RUT ACTUALIZADO (con actividad correspondiente a contratar)	✓	
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO	✓	
CEDULA DE REPRESENTANTE LEGAL	✓	
CERTIFICADO POLICIA NACIONAL – REP. LEGAL	✓	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS – REP. LEGAL	✓	
CERTIFICADO REDAM – REP. LEGAL	✓	
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCPLINARIOS – REP. LEGAL	✓	
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES- REP LEGAL	✓	
CERTIFICADO ANTECEDENTE DISCIPLINARIOS – EMPRESA	✓	
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES – EMPRESA	✓	
CERTIFICADO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME A LA LEY (PLANILLA O CERTIFICACION SUSCRITA POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CAMARA DE COMERCIO, LA CUAL SE DEBE ANEXAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, CEDULA Y ANTECEDENTES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA)	✓	
CERTIFICACION BANCARIA	✓	
AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	✓	
CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	✓	
DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES (D.A.F.P), ingreso. (En caso de no ser diligenciada, realizar la entrega de una certificación explicando el porqué)	✓	

Nota: Los certificados de antecedentes, cámara de comercio y el RUT no deberán tener más de 30 días de expedido.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS

SIGLA: L U C T A G R A N C O L O M B I A N A S A S — NIT No. 860.001.999-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [ ] NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: TOCANCIPA — DIRECCIÓN: VIA AUTODROMO KM 2

TELÉFONOS: 5 9 3 4 7 0 0 — FAX: 5 9 3 4 7 1 0 — APARTADO AÉREO: 1 0 1 5 8 6

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 S A B O R E S	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA CONTRATO 4600017909 DE 2025	X		(57) (4) 3837333	31/12/2025	$ 162.408.225
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA CONTRATO 052 DE 2025	X		(57) (4) 8244534	31/12/2025	$ 187.742.730
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA CONTRATO FLT 020 DE 2025	X		(57) (8) 2634033	31/12/2025	$ 49.507.750
FABRICA LICORES DE ANTIOQUIA OTRO SI CONTRATO 4600017909 DE 2025	X		(57) (4) 3837333	30/06/2026	$ 64.453.375

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: V A R O N — SEGUNDO APELLIDO: C A M A C H O — NOMBRES: A L E J A N D R O

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 8 0 4 1 7 5 7 1 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 1 3 0 1 2 0 2 6

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLI: A L E J A N D R O V A R O N — CIUDAD Y FECHA: B O G O T A 1 3 0 1 2 0 2 6

CONTRATO FLT- 0 2 0 - 2 0 2 5
FECHA: 21 DE MARZO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-020-2025

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR

RAZON SOCIAL:	**LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S**
NIT:	860.001.999-7
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**ALEJANDRO VARON CAMACHO**
C.C:	80.417.571 de Bogotá
DIRECCIÓN:	Via autodromo Km2
MUNICIPIO:	Tocancipa – Cundinamarca
TELEFONO:	5934700
CORREO ELECTRÓNICO:	afinanciera.co@lucta.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO *RESPONSABLE DE IVA*	FECHA RUT 04-02-2025

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	**SUMINISTRO DE ESENCIAS PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**
PRESUPUESTO OFICIAL	LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA CUENTA CON UNA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, POR LA SUMA DE *CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($49.507.570) INCLUIDO IVA*
FORMAS DE PAGO	Se realizarán pagos a los treinta (30) días una vez se entregue el suministro y se allegue la factura, acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato y copia de la entrada al almacén de la Fábrica de Licores del Tolima.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El objeto tendrá una duración a partir de la legalización del contrato, aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre del 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué, en la Fabrica de Licores del Tolima.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2025000105	12 de marzo del 2025	2.4.5.01.03 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$49.507.750 Incluido IVA	$49.507.750 Incluido IVA

Entre los suscritos a saber, **NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.140.268 de Ibagué, en calidad de Representante legal de

CONTRATO FLT-020 -2025
FECHA: 21 DE MARZO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-020-2025

ALEJANDRO VARON CAMACHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.417.571 de Bogotá y quien en adelante se llamará **EL PROVEEDOR,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministró, en armonía con el Acuerdo 001 del 28 de febrero del 2025, Por medio del cual se adopta el Manual de contratación de la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E que estipula artículo octavo. Solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza, permitiendo contratar con la solicitud directa, previa las siguientes consideraciones**: 1.**Que, la Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del estado, del sector descentralizado del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, creada por medio de la ordenanza No. 08 de 1979, la cual tiene como objeto, producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados; así como bebidas alcohólicas. **2.** Que, la Fábrica de Licores del Tolima dentro del proceso de elaboración de licores, las provisiones son fundamentales para asegurar la calidad y los atributos adheridos tanto al sabor como a el aroma de los licores; para esto requiere de esencias para la elaboración de sus productos, que conserven y preserven el sabor y cumplan los requerimientos técnicos de la formulación de los productos de la FLT.**3.** Que, la Fábrica de licores del Tolima, lleva trabajando hace más de 8 años adquiriendo las esencias con la sociedad Lucta Grancolombia S.A.S para evitar posibles inconvenientes en la preparación de los productos finales, aunado a lo anterior, cambiarlas por otras significaría generar un nuevo desarrollo del producto que afectaría el perfil y la imagen que actualmente se comercializa en el mercado; con esta clase de producto se busca conservar el aspecto, frescura y bouquet de los ingredientes; lo cual es logrado utilizando aromas de buena calidad sensorial. **4.** Que la sociedad Lucta Grancolombiana S.A.S es proveedor y vendedor exclusivo de las esencias requeridas para la producción de los aguardientes producidos por la fábrica , estas esencias son elaboradas por la sociedad Lucta quien certifica que las esencias han sido diseñadas con un único segmento, perfil que no se encuentran en el mercado ya que han sido elaboradas para uso exclusivo para la producción del Aguardiente Tapa Roja y Aguardiente Rosado del Tolima, el cual será preparado y producido por la Fábrica de Licores del Tolima; de igual forma Lucta Grancolombiana S.A.S se compromete a no vender estos sabores a clientes del mismo segmento. **5.** En virtud de lo anterior, se debe promover que las materias primas a adquirir por la Fábrica de licores del Tolima deben cumplir con los requisitos de calidad exigidos. La necesidad descrita es coherente con el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025 y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita adquirir los bienes para ser utilizados en la producción del portafolio de aguardiente de la FLT; es necesario entonces adelantar el proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la FLT, con una persona jurídica que cuente con idoneidad y experiencia en el mercado y que dicha experiencia sea con nuestra empresa, para atender las necesidades de materia prima tan necesaria, en especial ESENCIA, materiales de calidad para la producción de los productos de la factoría.**6.**Que, en la presentación de los estudios, quedo evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la elaboración de los productos llevando esto a la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con el acuerdo No. 001 del 28 de febrero del 2025, en su artículo séptimo numeral 1 "*solicitud directa de ofertas por la cuantía y naturaleza*" desarrollado en el artículo noveno del mismo. permitiendo contratar con la solicitud directa, previa las siguientes consideraciones y bajo el siguiente clausulado**: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE ESENCIAS PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**PARAGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el proveedor hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de *CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($49.507.570) INCLUIDO IVA*, Se realizarán pagos a los treinta (30) días una vez se entregue el suministro y se allegue la factura, acta de entrega y recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato y copia de la entrada al almacén de la Fábrica de Licores del Tolima. **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, la FÁBRICA cuenta con Certificado de

CONTRATO FLT-020-2025
FECHA: 21 DE MARZO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-020-2025

(30) de noviembre del 2025.**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR.** Constituyen las obligaciones generales para el PROVEEDOR: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.**Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.**Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el Decreto No. 1273 de 2018. **4.**Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **5.**Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto del supervisor de contrato. **6.** El proveedor se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el vendedor no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **7.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROVEEDOR.** En desarrollo del objeto contractual el proveedor se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones especificas: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad al objeto del contrato. **2.** Entregar el suministro objeto del contrato en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. **3.** Garantizar la calidad de los productos. **4.**Cancelar el valor de las estampillas de acuerdos con las normas departamentales vigentes. **5.**Reemplazar los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Fábrica de Licores del Tolima, en el término de dos (2) días. **6.**Presentar factura de cobro, recibo pleno satisfacción por parte del supervisor del contrato, y planilla de seguridad social para el pago. **CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El contrato, tendrá como finalidad el suministro de esencias, la cual deberá cumplir con unas especificaciones técnicas, se relacionan a continuación de acuerdo a las necesidades que requiere la entidad para los productos de la entidad,

RODUCTO	OD	ANT	OLOR	ENSIDAD G/ML
ADIANA	0072X	Garrafa de 2 Kg	AMARILLO PALIDO	0.973-0.993
INOJO	4069A	Garrafa de 2 Kg	INCOLORO	0.936_0.976
LMENDRA DULCE	0318A	Garrafa de 2 Kg	AMBAR CLARO	1.029-1.049
NETOL	0119A	Garrafa de 10 Kg	INCOLORO	0.978-0.998
NIS MATALAUGA	0114A	Garrafa de 10 Kg	INCOLORO	0.977-1.017
LATANO	0411A	Garrafa de 1 Kg	AMARILLO MUY PALIDO	1.001-1.041
ENTA PIPERITA	2877A	Garrafa de 1 Kg	AMARILLO PALIDO	0.899-0.939
ÑEJADOR	2041A	Garrafa de 1 Kg	AMBAR OSCURO	0.937-0.957

CLAUSULA OCTAVA. Es obligación del proveedor el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateraly anticipada del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad de juramento, que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, (CBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del [illegible] **DEBERES DEL PROVEEDOR:** Además de las obligaciones y

CONTRATO FLT-020 -2025
FECHA: 21 DE MARZO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-020-2025

responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al Proveedor en la forma y términos establecidos en el contrato.**2.** Rechazar el producto si no cumple con las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por la Subgerente Tecnico de la Fábrica de Licores del Tolima o quien designe la Gerente General, quien supervisará la gestión encomendada al proveedor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al proveedor con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el proveedor se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre la Supervisora y el proveedor o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: **a)** Cumplimiento del plazo **b)** por mutuo acuerdo de las partes contratantes, **c)** incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del proveedor si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas el proveedor no tendrá derecho a exigir indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN**: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA FABRICA** y **EL PROVEEDOR**. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION**. La liquidación del contrato de suministro, será objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Fabrica lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido. La misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El presente contrato se regirá por las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes

CONTRATO FLT-020 -2025
FECHA: 21 DE MARZO DEL 2025
CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-020-2025

FÁBRICA y EL PROVEEDOR o sus subcontratistas o dependientes y enconsecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentosdistintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL PROVEEDOR** para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, Modificado por el artículo 4° Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015. Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 articulo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara el representante legal de la empresa, en calidad de suscriptor de este contrato, que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El proveedor acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. El proveedor acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad de el proveedor, esta será notificada para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley paramantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS, MULTAS Y /O SANCIONES.** Para efectos del presente estudio, se estima conveniente dar aplicación al Articulo cuadragésimo tercero. Multas y articulo cuadragésimo cuarto clausula penal pecuniaria, la cual se tasará esta última en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones generales, específicas y la no legalización del mismo dentro de los términos que se acuerden en el contrato. El proveedor deberá constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y con domicilio en Colombia, a favor de LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, pólizas de seguros que cubran individualmente los siguientes amparos: **a)** El cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término del mismo y tres (3) meses más. Y **b)** La calidad del producto por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el término de este y tres (3) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GASTOS, TASA E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato correrán por cuenta del PROVEEDOR. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**. – El presente contrato se suscribe con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II. Para su legalización se requiere la presentación de las estampillas de ley fijadas por las normas Departamentales vigentes del: 1% de estampillas de Prodesarrollo, 1% de Pro ancianos y el 2% de Tolima Ciento Cincuenta años las cuales deberán ser pagadas al Departamento del Tolima, una vez se suscriba el presente contrato, de conformidad a la ordenanza 014 del 2017 del Departamento del Tolima; adicionalmente un 2% correspondiente a la tasa Pro deporte, porcentaje que será descontado al proveedor en el primer pago realizado por la Fábrica de Licores del Tolima por parte de la Subgerencia de Financiera; y demás emolumentos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El proveedor tendrá tres (3) días hábiles para legalizar el presente contrato, de lo contrario se dará aplicación a la Clausula vigésima Segunda.

Revisó: Juan Pablo Salazar Achuri
Secretario General

Proyecto: Mery Johana Gómez Alvarez
Abogada Externa (C)

CONTRATO No. 052 DE 2025

Entre los suscritos de una parte, **MARIBEL PERAFÁN GALLARDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.561.762 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0042 y Acta de posesión N° 021 del 17 de enero de 2024; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **ALEJANDRO VARON CAMACHO**, con cédula de ciudadanía No. 80.417.571 exp en Bogotá, actuando en su calidad de Gerente de la sociedad **LUCTA GRANCOLOMBIANA S A S,** identificada con Nit. 860.001.999-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenidos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que se presentó estudio previo para el suministro de ESENCIAS, MATERIA PRIMA para la producción de los licores de la industria licorera del cauca. **2.** Que se debe promover que las materias primas a adquirir por la Industria Licorera del Cauca deben cumplir con los requisitos de calidad exigidos. La necesidad descrita es coherente con el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025 y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita adquirir los bienes para ser utilizados en la producción del aguardiente caucano tradicional y sin azúcar. **3.** La Industria Licorera del Cauca suscribe el presente contrato por la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, literal *"K) Contratos de suministro o venta de alcohol y esencias para la producción de licores, en procura de garantizar la fórmula y sabor de los productos de la Industria Licorera del Cauca"* del acuerdo 002 del 5 de julio de 2023. **4.** Que la sociedad LUCTA GRANCOLOMBIANA S A S,, resulta idónea para la ejecución del presente proceso contractual. **5.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. SUMINISTRO DE ESENCIAS, MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DEL LICOR, NECESARIO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA COMO EL AGUARDIENTE TRADICIONAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**: La Industria Licorera del Cauca, requiere para el suministro de esencias para aguardiente tradicional (Natural). Con las siguientes especificaciones:

SABOR ANIS NATURAL 83310A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Líquido
Color	Incoloro
Sabor	Bastante dulce y anisada que recuerda los dulces de anís
Olor	Licor, dulce, anís
Peso molecular	No identificado por ser mezcla compleja
Composición	Aceites esenciales de anís matalahúga, badiana china, hinojo, almendra y anetol.

Densidad (a 20 °C) en g/cc	0.964 – 1.004
Punto de inflamción (ºC)	25
Índice de refracción (a 20 °C)	1.5530 – 1.5610

SABOR ANÍS MURCIA 82417A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS	
CARACTERÍSTICA	**ESPECIFICACIONES**
Aspecto	Líquido
Color	Incoloro
Sabor	Nota anisada dulce y un poco terrosa
Olor	Licor, dulce
Peso molecular	No identificado por ser mezcla compleja
Composición	Aceites esenciales de anís matalahúga, badiana china, hinojo, almendra y anetol.
Densidad (a 20 °C) en g/cc	0.926 – 0.946
Punto de inflamción (ºC)	15
Índice de refracción (a 20 °C)	1.5055 – 1.5095

SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS

En virtud a que la Industria Licorera del Cauca no requiere que los bienes o elementos descritos, se entreguen en su totalidad en un solo evento o momento, sino que se haga en la medida que se vaya surgiendo su necesidad en efecto de resolver las necesidades de producción de aguardiente, se estipula que el suministro de estos bienes o elementos se haga conforme a las siguientes reglas: de acuerdo con la programación que a continuación se relaciona:

ESENCIAS	Marzo	Julio	Septiembre	Noviembre	Total
Anis Natural 83310A	20	20	20	20	80
Anis Murcia 82417A	36	36	72	54	198

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla sin exceder la fecha expuesta, contado a partir de la legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DEPAGO:** El valor de la presente contratación asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($187.742.730.oo.)** incluido IVA Oferta adjunta a este documento.

ITEM	Referencia	Cantidad Necesarias	Valor unitario	IVA	Valor Unitario +	Valor total
1	Anis Natural	80	$ 718.500,00	$ 136.515	$ 855.015	$ 68.401.200
2	Anis Murcia	198	$ 506.500	$ 96.235	$ 602.735	$ 119.341.530
					Total	$ 187.742.730,00

LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados según como se vayan presentando las necesidades, los cuales deben estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, certificado de aportes a parafiscales y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC, de acuerdo con los suministros realizados según como se vayan presentando las necesidades, los cuales se soportaran con las facturas de los suministros entregados, certificado de aportes a parafiscales y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC. Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO, Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligacionesal Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuestoen el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normasconcordantes con la materia. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA:** LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INDUSTRIA se obliga a reservar con destino a éste contrato, los dineros estipulados en la cláusula del valor, cuya imputación presupuestal se determina con cargo al Rubro 2.4.5.01.03.3541002 del presupuesto de gastos de la Industria Licorera del Cauca; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 206 de 17 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. CUIDADO EN LOS BIENES:** En caso que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los bienes adquiridos o de alguna parte de ellos, por cualquier causa que sea, antes de ser entregados a LA INDUSTRIA,con la salvedad y excepción de los riesgos debidos a fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá reponerlos y repararlos a su propia costa, de manera que a su entregaa LA INDUSTRIA los bienes estén en buenas condiciones y buen estado de conformidad con todos los aspectos y requisitos de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, a favor de laINDUSTRIA, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **1.CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS;** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato estará a cargo de **JAIME HUMBERTO MENDOZA CHACÓN**, Jefe de producción o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo 002 de 2023 del 5 de julio de 2023, por medio de la cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la ILC. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagará a la IndustriaLicorera del Cauca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total dela contratación, suma que la INDUSTRIA hará efectiva, descontando de los saldos que adeudeal contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del presente contrato; si esto

no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca. 2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando obstáculos y/o dilaciones. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7. Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad. 2. Efectuar la entrega de los elementos que constituyen el objeto contractual de forma oportuna o dentro de los tiempos acordados en la sede de la Industria Licorera del Cauca de acuerdo a las especificaciones consignadas en este documento. 3. En caso de presentarse un elemento defectuoso y/o dañado, se debe efectuar el remplazo de los mismos en un plazo máximo de 10 días calendario, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa. 4. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 5. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la ILC. 6. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. 7. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo. 8. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 9. Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.** 1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales. 2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a laINDUSTRIA de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir de laocurrencia de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, causados por elCONTRATISTA o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INDUSTRIA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la INDUSTRIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstosel CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la INDUSTRIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la INDUSTRIA incurra por tal motivo. Encaso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la INDUSTRIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por

razón de la compraventa objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA y LA INDUSTRIA no podrán ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La Liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA Declara expresamente bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma delpresente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar determinadas en la Constitución, en la Ley y las expresamente señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes por la plataformaSECOP II. Para su legalización el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente. Para su ejecución deberá contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Industria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigablecomposición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre laspartes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de Suspensión. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimientopor el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Popayán, en el Departamento del Cauca. ***** FIN DEL DOCUMENTO *****

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 052 DE 2025

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **ALEJANDRO VARON CAMACHO,** con cédula de ciudadanía No. 80.417.571 exp en Bogotá, actuando en su calidad de Gerente de la sociedad **LUCTA GRANCOLOMBIANA S A S,** identificada con Nit. 860.001.999-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 052 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 27 de marzo de 2025, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 052 de 2025, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE ESENCIAS, MATERIA PRIMA PARA LA PRODUCCIÓN DEL LICOR, NECESARIO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA COMO EL AGUARDIENTE TRADICIONAL."* **2.** El contrato tiene un plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado el cual se encuentra vigente, resultando oportuna la suscripción del presente otrosí. **3.** Que el día 09 de septiembre de 2025, **JAIME HUMBERTO MENDOZA CHACON** Jefe de la División de Producción en calidad de supervisor del contrato No. 052 de 2025, presentó solicitud de adición en valor y cantidad por las razones expuestas en su oficio. **4.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato No. 052 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA** en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS /CTE ($20.982.080)** IVA incluido. **SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 728 del 02 de septiembre de 2025. **TERCERA:** De tal forma que las cantidades a adicionar a lo ya establecido en el contrato inicial 052 de 2025, serán las siguientes:

Referencia	Cantidades (kilos)	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario +ivA	Valor total
Menta soluble 82673A	5	$ 178.500	$ 33.915	$ 212.415	$ 1.062.075
Naranja	5	$ 87.500	$ 16.625	$ 104.125	$ 520.625
Anis Natural	10	$ 718.500	$ 136.515	$ 855.015	$ 8.550.150
Anis Murcia	18	$ 506.500	$ 96.235	$ 602.735	$ 10.849.230
					$ 20.982.080

CUARTA: ADICIONAR en la CLÁUSULA SEGUNDA. *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* las siguientes:

SABOR MENTA SOLUBLE 82673A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS		
Método/Parámetro	**Especificaciones**	**Resultado**
Olor A-55000	Similar al estándar	Similar al estándar
Aspecto A-175000	Liquido ligeramente opal a liquido transp. Lig. Viscos	Liquido ligeramente opal
Color A-177000	Incoloro - amarillo pálido	Incoloro
Densidad (g/cc 20° C) A-184000	1,005 – 1,045	1,028
Índice de refracción (20°C) A-19300	1,4610 – 1,4690	1,4635

SABOR NARANJA 84319A

CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS		
Método/Parámetro	**Especificaciones**	**Resultado**
Olor A-55000	Similar al estándar	Similar al estándar
Aspecto A-175000	Liquido trasparente fluido	Liquido trasparente fluido
Color A-177000	Amarillo pálido – amarillo fuerte	Amarillo
Densidad (g/cc 20° C) A-184000	0,798 – 0,818	0,812
Índice de refracción (20°C) A-19300	1,3641 – 1,3681	1,3672

QUINTA: El Contratista deberá ampliar la (s) garantía (s) que en su oportunidad constituyó a favor de la Industria Licorera del Cauca, para amparar el presente Otrosí, de conformidad con el valor adicionado. **SEXTA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 052 de 2025, que no se modifican nise adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **SEPTIMA**: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141209893654

(415)7707212489984(8020) 000014120989365 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 9 9 9	7	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Tocancipá 8 1

41. Dirección principal
VIA AUTODROMO KM 2

42. Correo electrónico afinanciera.co@lucta.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 9 3 4 7 0 0	6 0 1 5 9 3 4 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2		51. Código	52. Número establecimientos
2 0 2 9	1 9 6 2 0 3 2 4	2 0 2 1	1 9 6 2 0 3 2 4				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 6	1 8	1 9	2 1	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9						

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
16- Obligación facturar por ingresos bienes
18- Precios de transferencia
19- Productor de bienes y/o servicios exen
21- Declarar ingreso o salida del país de d
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovaci

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARON CAMACHO ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209893654

(415)7707212489984(8020) 000014120989365 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 9 9 9	7	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 6 2 8	1 3 4
73. Fecha	1 9 6 2 0 3 2 4	2 0 2 2 1 1 3 0
74. Número de notaría	5	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 6 2 0 4 0 7	2 0 2 3 0 1 1 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 0 4 6 8	0 0 0 1 0 4 6 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 2 0 3 2 4	2 0 2 2 1 1 3 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	1 0 0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	1 0 0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 1 0 1 1 0 8		-
3	6 1	2 0 2 0 0 8 1 3		-
4	6 2	2 0 2 0 0 8 1 3		-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. D
2			

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: LUCTA S.A.

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
A08074908	ESPAÑA 2 4 5	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141209893654

(415)7707212489984(8020) 000014120989365 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 0 1 9 9 9 | 6. DV: 7

12. Dirección seccional: Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 8 1 0 0 8

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3

101. Número de identificación: 3 9 7 5 1 6 7 8

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: CASTRO

105. Segundo apellido: CAVIEDES

106. Primer nombre: BEATRIZ

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 8 1 0 0 8

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación: 8 0 4 1 7 5 7 1

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: VARON

105. Segundo apellido: CAMACHO

106. Primer nombre: ALEJANDRO

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 2 2 2

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3

101. Número de identificación: 5 2 4 1 2 9 1 4

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: MATTOS

105. Segundo apellido: CASTAÑEDA

106. Primer nombre: ANGELA

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209893654

(415)7707212489984(8020) 000014120989365 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 9 9 9	7	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A R 6 3 9 7 2 7		ESPAÑA 2 4

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VENTOS	OMEDES	CARLOS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A M 8 6 7 7 6 8		ESPAÑA 2 4

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
XAMBO	GARCIA	ALBERT	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 7 7 0 9 5		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALLEGO	GALLEGO	OSVALDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 3 9 6 4 7		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OSORIO	LOPEZ	JORGE	IVAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 4 1 7 5 7 1		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARON	CAMACHO	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 7 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141209893654

(415)7707212489984(8020) 000014120989365 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 9 9 9	7	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A Q 0 5 3 4 3 2		ESPAÑA 2 4

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VIDAL	MANCHA	ALEXANDRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Pasaporte 4 1	P A N 3 8 9 9 2 3		ESPAÑA 2 4

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCUDER	DALMASES	JOSEP	MIQUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 4 1 2 9 1 4		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MATTOS	CASTAÑEDA	ANGELA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 7 9 0 2 4 1		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEAL	CHAPPE	LUZ	NELLY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 4 6 5 5 9		COLOMBIA 1 6

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CACERES	PATIÑO	JOHN	MARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 4 2 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 7 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141209893654

(415)7707212489984(8020) 000014120989365 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 9 9 9	7	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 3 3 3 4 4 5 8	7	2 1 3 5 7 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VILLAMIL	MURCIA	ERIKA	KATHERINNE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 3 2 8 3 7 4		3 4 3 4 3 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BAÑOL	ARDILA	IVON	GERALDINE

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 9 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 7 5 1 6 7 8	7	4 6 9 6 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTRO	CAVIEDES	BEATRIZ	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 1 2 1 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141209893654

(415)7707212489984(8020) 000014120989365 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 1 9 9 9	7	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Industrias básicas de otros metales no ferrosos 2 4 2 9

162. Nombre del establecimiento: LUCTA GRANCOLOMBIANA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Tocancipá 8 1 7

165. Dirección: VIA AUTODROMO KM 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 4 6 9	1 9 6 2 0 4 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 5 9 3 4 7 0 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LUCTA GRANCOLOMBIANA S A S
Nit: 860001999 7
Domicilio principal: Tocancipá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	00010468
Fecha de matrícula:	27 de marzo de 1972
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Via Autodromo Kilometro 2
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico:	afinanciera.co@lucta.com
Teléfono comercial 1:	5934700
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Via Autodromo Kilometro 2
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	afinanciera.co@lucta.com
Teléfono para notificación 1:	5934700
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

María Fernanda Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura pública No.1628, Notaría 5 Bogotá del 24 de marzo de 1.962, inscrita el 7 de abril de 1.962, bajo el No. 53147 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada de nominada "LUCTA GRAN COLOMBIANA LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5814 del 29 de octubre de 1.997, Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 18 de noviembre de 1.997 bajo el número 610586 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada, en Sociedad Anónima, bajo el nombre de: LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.

Por E.P. No. 3732 del 25 de octubre de 1988 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 1 de diciembre de 1.988, bajo el No.251530 del libro IX, la sociedad modificó su razón social así:" LUCTA GRANCOLOMBIANA LIMITADA" e introdujo otras reformas al estatuto social.

Por Escritura Pública No. 2171 del 04 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 22 de junio de 1999 bajo el número 685192 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de: Santafé de Bogotá al municipio de: Tocancipá.

Por Acta No. 108 de la Asamblea de Accionistas, del 08 de noviembre de 2010, inscrita el 07 de diciembre de 2010 bajo el número 1434356 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. Ex- 08408 del 1 de agosto de 1.989 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 18 de agosto de 1989 bajo el No. 272.589 del libro IX, se concedió permiso definitivo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: A) La fabricación, distribución exportación e importación de aceites esenciales, productos químicos definidos esenciales, colorantes, fijadores, toda clase de preparados aromáticos, estabilizadores, fungicidas, acidificantes y en general todos los aditivos y productos para los ramos de la alimentación, perfumería y zootecnia. B) Desarrollar la representación y agenciamiento para Colombia y el exterior, de empresas nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de toda clase de bienes o equipos. C) La adquisición, enajenación y administración de acciones o partes de interés social, en sociedades de cualquier naturaleza, así como bonos y valores bursátiles, títulos valores, créditos civiles y comerciales, con o sin garantías específicas y derechos sucesorales o en litigio. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá comprar toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, dar y recibir en prenda los unos y en hipoteca los otros, tomarlos o darlos en endeudamiento, comodato, concesión o usufructo, intervenir como acreedora o deudora en toda clase de operaciones de crédito recibiendo o dando garantías del caso, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones como girar, aceptar, adquirir, cobrar, descontar, endosar, protestar, anular, cancelar y negociar toda clase de títulos valores y efectos de comercio, tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por oras personas o entidades, hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus derechos y obligaciones derivadas de cualquier contrato, abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad, celebrar asimismo con las compañías asegurados cualesquiera operaciones relacionados con la protección de sus bienes, negocios y el personal a servicio, formar parte como fundadora o a cualquier otro título, de otras sociedades que se dediquen a los mismos negocios o actividades auxiliares o complementarias, y en general, efectuar o celebrar toda clase de

actos o contratos siempre y cuando como los anteriormente enumerados por vía de ejemplo, guarden relación directa con el objeto social principal.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $11.400.000.000,00
No. de acciones	: 11.400.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $11.400.000.000,00
No. de acciones	: 11.400.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $11.400.000.000,00
No. de acciones	: 11.400.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal que se denominará Gerente, que será persona natural a quién le corresponde promocionar los negocios de la compañía, con dos (2) suplentes que lo reemplazarán, en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente Ejecutivo tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: A. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, debiendo suscribir la actas de las sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido; B. Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva; C. Recibir las informaciones emitidas por el revisor fiscal; D. Suscribir

conjuntamente con el Gerente, los títulos de acción y los demás documentos que de conformidad con los estatutos, así debe hacerlo; E. Recabar del Gerente de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; F. Representar a la compañía ante las entidades gremiales a las cuales se encuentre afiliada la sociedad; G. Representar a la compañía en todas las actuaciones a nivel internacional, especialmente frente a los accionistas de la compañía; H. Las demás actuaciones y atribuciones que le confiera la Junta Directiva o los estatutos sociales. El Gerente, o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. En el desempeño de sus funciones el Gerente, podrá comparecer en juicio o interponer todo género de recursos; y previo el dictamen favorable de la Junta Directiva, transigir, comprometer, desistir, arbitrar, actuar, en los juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales de cualquier clase o delegar estas facultades en los apoderados judiciales o extrajudiciales que constituyan; además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; B) Ejecutar y celebrar los actos y contratos dentro de las limitaciones establecidas por el artículo 43 literal K de estos estatutos; C) Conferir poderes generales y especiales e investir a los apoderados de las facultades que a bien tenga de acuerdo con la ley; D) Celebrar cualesquiera clase de operaciones de crédito activo o pasivo, descontar, aceptar, avalar, protestar, cancelar o pagar cualquier título valor o aceptarlo en pago; E) Hacer que la sociedad sustituya a un tercero en la totalidad o en parte de los derechos y obligaciones derivados de cualquier contrato; F) Cuidar de las recaudaciones e inversiones de los fondos de la empresa; G) Mantener informada a la Junta Directiva de los negocios sociales; H) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y avisar a la Junta Directiva sobre las faltas graves que ocurran en ese particular. I) Nombrar y remover los empleados, salvo que esta función corresponda a otro órgano social. J) Adquirir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

arrendar o enajenar toda clase de bienes muebles corporales o incorporales o darlos en prenda. K) Celebrar el contrato de cuenta corriente en todas sus modalidades. I) El Gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación. M) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, dentro o fuera de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, con previa autorización de la Junta Directiva, comprometer, desistir y comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de los bienes inmuebles de la sociedad, salvo casos en que se requiera autorización especial; N) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; O) Asistir a la Junta Directiva; P) Presentar el informe anual sobre el estado general de los negocios y la situación de la compañía y el balance general de las operaciones a la Junta Directiva; Q) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse o aceptarse en desarrollo de los negocios sociales o el interés de la sociedad; R) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales; S) Convocar a la Asamblea de Accionistas a las reuniones ordinarias, y extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, así como a la Junta Directiva; T) Velar porque la contabilidad de los negocios sociales se lleve regularmente y se conserven adecuadamente los libros y comprobantes de cuentas. U) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Autorización de la Junta Directiva artículo 43 literal k) autorizar al Gerente para ejercer los actos o celebrar contratos cualquiera que fuere su naturaleza superior a quinientos (500) salarios mínimos. Cuando los suplentes del Gerente reemplacen al Gerente en sus funciones, éstos solo están autorizados para ejercer los actos o celebrar contratos por una cuantía hasta doscientos (200) salarios mínimos, en caso de exceder esta cuantía se necesitará autorización de la Junta Directiva. Parágrafo: La Junta Directiva no podrá limitar la cuantía de los contratos de compra o venta que pueda celebrar el Gerente respecto de los productos de las factorías de la sociedad o de los artículos importados para vender en el país, para ello el Gerente tiene facultades ilimitadas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 112 del 24 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018 con el No. 02383543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alejandro Varon Camacho	C.C. No. 80417571

Por Acta No. 0000104 del 21 de abril de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2008 con el No. 01227334 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Carlos Ventos Omedes	P.P. No. AAI749782

Por Acta No. 112 del 24 de septiembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018 con el No. 02383543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Beatriz Castro Caviedes	C.C. No. 39751678
Segundo Suplente Del Gerente	Angela Mattos Castañeda	C.C. No. 52412914

Por Acta No. 1840491 del 28 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2014 con el No. 01844425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Albert Xambo Garcia	P.P. No. PAB460387

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 136 del 23 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 03001471 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Ventos Omedes	P.P. No. PAR639727
Segundo Renglon	Albert Xambo Garcia	P.P. No. PAM867768
Tercer Renglon	Osvaldo Gallego Gallego	C.C. No. 16677095
Cuarto Renglon	Jorge Ivan Osorio Lopez	C.C. No. 10139647
Quinto Renglon	Alejandro Varon Camacho	C.C. No. 80417571

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexandra Vidal Mancha	P.P. No. PAQ053432
Segundo Renglon	Josep Miquel Escuder Dalmases	P.P. No. PAN389923
Tercer Renglon	Angela Mattos Castañeda	C.C. No. 52412914
Cuarto Renglon	Luz Nelly Leal Chappe	C.C. No. 51790241
Quinto Renglon	John Mario Caceres Patiño	C.C. No. 79646559

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 132 del 29 de agosto de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2022 con el No. 02880646 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 1 de octubre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2024 con el No. 03164288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Erika Katherinne Villamil Murcia	C.C. No. 1053334458 T.P. No. 213574-T

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2025 con el No. 03292784 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Ivon Geraldine Bañol Ardila	C.C. No. 1007328374 T.P. No. 343433 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1043	17-III -1.964	3 BOGOTA	31-III -1.964-60421
1220	26-III -1.965	3 BOGOTA	1-IV -1.965-64404
8495	5-XI -1.968	6 BOGOTA	20-XI -1.968-78183
9077	22-XI -1.968	6 BOGOTA	22-V -1.970-85049
4045	20-XII -1.974	13 BOGOTA	15-I -1.975-23895
408	14-V -1.975	21 BOGOTA	12-VI -1.975-27262
1053	13-VII -1.978	21 BOGOTA	3-VIII-1.978-60318
4151	29-VII -1.980	7 BOGOTA	10-IX -1.980-89948
2748	13-X -1.980	21 BOGOTA	4-XI -1.980-92358

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4354	20-XII -1.983	21	BOGOTA	12- I -1.984-145440
4517	28-XII -1.987	10	BOGOTA	30-XII-1.987-225745
3732	25- X -1.988	30	BOGOTA	1- XII-1.988-251530
1638	2-VI -1.989	13	BOGOTA	26-VI -1.989-268243
2649	6- IX -1.989	13	BOGOTA	18-IX -1.989-275062
3568	6-XII- 1.990	13	BOGOTA	6-IX-1991-338563
2216	8-XI -1.991	44	STAFE.BTA.	20-XI -1991-346365
2278	19-VIII-1.992	42	STAFE BTA.	27-VIII-1992-376229
6088	24-XII -1993	42	STAFE BTA.	31-XII -1993-432732
1063	2-III---1994	42	STAFE BTA.	9-III---1994-440123
0506	10-II----1997	42	STAFE BTA.	14-IV----1997 580967

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005768 del 28 de octubre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00609292 del 6 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005814 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00610586 del 18 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002171 del 4 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685192 del 22 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004957 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00711782 del 11 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003641 del 17 de junio de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00833717 del 2 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002212 del 12 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00935525 del 21 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000798 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01053695 del 5 de mayo de 2006 del Libro IX
Acta No. 0000102 del 20 de marzo de 2007 de la Asamblea de Accionistas	01128749 del 7 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 5 de junio de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá	01137408 del 12 de junio de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0000870 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01227331 del 10 de julio de 2008 del Libro IX
Acta No. 108 del 8 de noviembre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01434356 del 7 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 111 del 19 de abril de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01737197 del 6 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 0112 del 28 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840494 del 3 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 119 del 22 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02218391 del 25 de abril de 2017 del Libro IX
Acta No. 127 del 24 de abril de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02614334 del 10 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 134 del 30 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02921080 del 12 de enero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 25 de febrero de 2019 bajo el número 02428112 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- LUCTA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2002-12-06

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2029
Actividad secundaria Código CIIU: 2021

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 244.866.673.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2029

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 08:07:14
Recibo No. AA26003380
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2600338017D28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.417.571
VARON CAMACHO
APELLIDOS
ALEJANDRO
NOMBRES
FIRMA
SÓLO INFORMATIVO


FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
30-NOV-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
SÓLO INFORMATIVO
A-1500150-00011521-M-0080417571-20080606
0000397555A 1
1340012509

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:00:37 AM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80417571**

Apellidos y Nombres: **VARON CAMACHO ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 10:03:01 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80417571** y Nombre: **ALEJANDRO VARON CAMACHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132598802** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80417571 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2026 11:18 AM

Código Verificación: **QM3HBXN8S9**

Válida hasta: **16/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288719138

PIB
10:08:23

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO VARON CAMACHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80417571:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 10:13:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80417571
Código de Verificación	80417571260115101300

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 10:12:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600019997
Código de Verificación	8600019997260115101234

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Cualquier persona puede constatar la autenticidad del Certificado.

pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Lucta Grancolombiana S.A.S.

18 de diciembre de 2025

En mi calidad de Revisor Fiscal de Lucta Grancolombiana S.A.S., identificada con NIT. 860.001.999-7, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de noviembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de noviembre de 2025.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de noviembre de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2025 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

A la Administración de Lucta Grancolombiana S.A.S.

18 de diciembre de 2025

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Erika Katherinne Villamil Murcia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 213574-T

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Lucta Grancolombiana S.A.S.

18 de diciembre de 2025

En mi calidad de Revisor Fiscal de Lucta Grancolombiana S.A.S., identificada con NIT. 860.001.999-7, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de junio de 2025 y el mes de noviembre de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de junio de 2025 y el mes de noviembre de 2025.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de junio de 2025 y el mes de noviembre de 2025, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

© 2025 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.

A la Administración de Lucta Grancolombiana S.A.S.

18 de diciembre de 2025

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Erika Katherinne Villamil Murcia
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 213574-T

Lucia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 9 6 5 B 6 C 2 D 5 F 1 8 C 5 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERIKA KATHERINNE VILLAMIL MURCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053334458 de CHIQUINQUIRA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 213574-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.334.458**

VILLAMIL MURCIA

APELLIDOS

ERIKA KATHERINNE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1989**

CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-MAR-2008 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0706700-00587032-F-1053334458-20140609 0038978380A 1 7272907080

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

213574-T



ERIKA KATHERINE
VILLAMIL MURCIA
C.C. 1093334454
RESOLUCION INSCRIPCION 12 FECHA 29/01/2016
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 226755

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

219116

www.ideas.com

Certificación
Bancaria

Fecha: **21 de octubre de 2025**

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS,** identificado con **NIT** No **860001999** denominada **LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS**, a la fecha **10/21/2025**, presenta la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	CUENTA	FECHAAPERT	ESTADO	NOMBRE_SUCURSAL	NUMERO_DE_SUCURSAL
CUENTA AHORROS	20332707780	10/01/1997 (M/D/A)	ACTIVA	CENTRO COMERCIAL SANTAFE	944

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciado, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Rivero Jimenez

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Vigilado Superintendencia Financiera de Colombia BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN CONTRATISTAS			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: SECRETARIO GENERAL	FECHA DE INICIO/ACTUALIZACIÓN: 02/05/2025	PÁGINA 1 DE 1	CODIGO: GJ-FOR-05

Yo: ALEJANDRO VARON CAMACHO, de nacionalidad Colombiano identificado(a) con CC No. 80.417.571 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por la Fábrica de Licores del Tolima, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la entidad, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.fabricadelicoresdeltolima.com
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con la Fábrica de Licores del Tolima, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por la Fábrica de Licores del Tolima, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por la Fábrica de Licores del Tolima y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por la Fábrica de Licores del Tolima una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
6. Propender por la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Fábrica de Licores del Tolima.

Firma
Nombre ALEJANDRO VARON CAMACHO
Cédula 80.417.571

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	**Fecha**	**Elaboró**	**Reviso/Aprobó**	**Comentarios**
00		Secretario General/Contratista Calidad	Comité de gestión y desempeño	Creación del documento

	AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES			
VERSIÓN: 00	RESPONSABLE: SECRETARIO GENERAL	FECHA DE INICIO/ACTUALIZACIÓN: 02/05/2025	PÁGINA 1 DE 1	CODIGO: GJ-FOR-04

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Fábrica de Licores del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.fabricadelicoresdeltolima.com, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: secretaria@fabricadelicoresdeltolima.com, línea institucional 3186951163 en el horario establecido por la entidad.

Firma

Nombre ALEJANDRO VARON CAMACHO

Cédula 80.417.571

CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	**Fecha**	**Elaboró**	**Reviso/Aprobó**	**Comentarios**
00		Secretario General/Contratista Calidad	Comité de gestión y desempeño	Creación del documento

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Fecha de publicación: 2026-01-16 13:02

Razón social

LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS - LUCTA

NIT

860001999 DV 7

Lugar de ubicación

País: COLOMBIA Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: TOCANCIPÁ

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Fabricación de aromas , fragancias y aditivos para nutrición animal

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALEJANDRO		VARON	CAMACHO

Documento de identificación del representante legal

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 80417571

Lugar de nacimiento del representante legal

País: COLOMBIA Departamento: BOGOTÁ. D.C. Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País: COLOMBIA Departamento: BOGOTÁ. D.C. Municipio: BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	IBAGUÉ

Dirección	["Carrera 2 sur Calle 24 Barrio El Arado"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$234.076.438.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$271.365.000,00
TOTAL	$234.347.803.000,00

Las cuentas bancarias de LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$358.440.824,00
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$3.325.278.755,00
CUENTA CORRIENTE	PANAMA	$9.906.613.942,00

Los bienes patrimoniales de LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	TOCANCIPÁ	$11.920.562.862,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	$46.718.108.482,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

LUCTA GRANCOLOMBIANA SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:
